



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜI  
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2012.000964.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ	No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFESIZE
Tipo de Audiencia	Artículo 373 CGP (Reivindicatorio)		
Fecha Iniciación	30 de noviembre de 2021	Hora Iniciación	9:01 a.m.
Fecha Finalización	30 de noviembre de 2021	Hora de Finalización	10:15 a.m.

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	32.536.030	LUZ AMPARO MONTOYA MORALES		X
Sucesor procesal	71.292.777	JAIME ALBERTO JIMENEZ MONTOYA		X
Sucesor Procesal	71.273.613	JUAN CARLOS JIMENEZ MONTOYA		X
Apoderado Demandante	71.790.942 TP 116.956	CAMILO ESCOBAR OSSABA	X	
Demandada	43.841.956	ANGELA MARIA MARTINEZ TORRES	X	
Apoderado Demandada	15.672.152 TP 105.519	JUAN CARLOS VILLALBA BENITEZ	X	

En mérito de lo expuesto El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la demanda reivindicatoria incoada por LUZ AMPARO MONOYA MORALES y los sucesores procesales JUAN CARLOS Y JAIME ALBERTO JIMENEZ MONTOYA, en contra de ANGELA MARIA MARTINEZ TORRES, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, se CONDENAN a la señora ANGELA MARIA MARTINEZ TORRES a REIVINDICAR a la señora LUZ AMPARO MONOYA MORALES, JUAN

Viene audiencia

Radicado N° 2012-00964-00

CARLOS JIMENEZ MONTOYA Y JAIME ALBERTO JIMENEZ MONTOYA, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°.001-811104 ubicado en el tercer piso de la calle 56 N°.50-35 apartamento 301 del municipio de Itagui y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública N° 652 del 28 de marzo de 2012 otorgada ante la notaria única del circulo de santa rosa de cabal

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la parte demandada que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, si es que no lo ha hecho, proceda a efectuar la entrega real y efectiva del inmueble a los señores LUZ AMPARO MONOYA MORALES, JUAN CARLOS JIMENEZ MONTOYA Y JAIME ALBERTO JIMENEZ MONTOYA. Si la parte demandada no cumple con la obligación impuesta en el numeral anterior, de una vez, se COMISIONA al Señor Alcalde municipal de Itagüí y/o Autoridad Administrativa Especial, competente, para que proceda a realizar la diligencia de entrega.

CUARTO: Se levanta la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-811104. Oficiese de conformidad.

QUINTO: Se condena al pago de costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.900.000, valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales.

SEXTO: LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA POR ESTRADOS.

NOTIFICACIÓN						
Notificada en estrados	NO	Pendiente de notificación a:	Se interpuso recurso	SÍ	NO	Tipo de recurso
					X	

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia adjunta en el siguiente enlace

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b44687fc-fab5-41c3-b1b6-7622befea61f?vcpubtoken=0fc4b8fb-4cce-4525-9ed7-54077c6a9349>

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ